

## Proceso 2021-00312-00 muerte presenta

Enyer Torres Gonzalez <Torresenyer@hotmail.com>

Mar 31/01/2023 11:11 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días envié, los periódicos y las constancias de pago de los edictos emplazatorio por prensa a nivel nacional, a nivel local y por radio el día 22 de enero del año 2023, gracias y buen día.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

**ENYER TORRES GONZALEZ**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DEL META**

Oficina en la Carrera 34 No. 33B –31barzal de Villavicencio [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com) CEL.313 3204743

Señora

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

E. S. D.

**Ref.: Proceso Declarativo No. 50001311002-2021-00312-00**

**DTE: YURI CAROLINA ROMERO URREGO**

**DDOS: PEDRO LINARES RODRIGUEZ**

*ENYER TORRES GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, con T. P. N° 117.507 del C S de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del Señora YURI CAROLINA ROMERO URREGO, comedidamente me permito:*

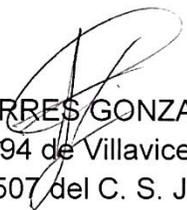
*Hacer llegar la certificación de la publicación en radio de la emisora CANDELA STEREO 91.5FM de Medina Cundinamarca que se efectuó el día 22 de enero del año 2023*

*Hacer llegar el recibo de pago del edicto emplazatorio en el periódico (de circulación local) EXTRA que circula en el municipio de Medina Cundinamarca, publicación que se hizo el día 22 de enero del año 2023 y allego el periódico donde consta la publicación*

*Hacer llegar el recibo de pago del edicto emplazatorio en el periódico EL TIEMPO de circulación nacional que se hizo el día 22 de enero del año 2023 y allego el periódico donde consta la publicación*

*Bajo la gravedad del juramento comunico a su señoría, que los originales se encuentran en mi poder y que los aportare físicos si su señoría los requiere*

**Cordialmente**

  
ENYER TORRES GONZALEZ  
C. 17.335.794 de Villavicencio  
T. P. 117.7507 del C. S. J.



ARQUIDIOCESIS DE VILLAVICENCIO  
VICARIA DE LA CANDELARIA  
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA  
MEDINA CUNDINAMARCA

**EL SUSCRITO PARROCO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL  
MUNICIPIO DE MEDINA (CUNDINAMARCA)**

**CERTIFICA**

Que se dio cumplimiento a la lectura Emplazatorio, en dos (02) Eucaristías del día domingo 22 de enero, en la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria; por medio del cual se avisa que **PEDRO LINARES RODRÍGUEZ**, cuya residencia, habitación y domicilio se ignoran, para que dentro del término de un año contados a partir de la fijación del presente edicto, conforme lo dispone el Art 97 del Código Civil, comparezcan a este Juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 30 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de **DECLARACION DE MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO**.

La presente se expide a los vestidos (22) días del mes de enero de 2023.



**PBRO. WILSON JAVIER BAQUERO REY**  
Párroco



participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...



Universidad de los Andes

LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" Se permite informar que los asociados: REVELO SAavedra Juan CARLOS C.C. 16.648.825, CARDONA HURTADO MARIA EDILMA C.C. 29.276.134, CASTILLO ARREDONDO JULIAN ANDRES C.C. 94.266.720, NIETO ARIAS ARNULFO C.C. 19.080.975, VIANA BLANCO NICOLAS C.C. 3.715.532, CARDENAS BORDA MIGUEL ANTONIO C.C. 4.220.907 han fallecido y fueron asociados a nuestra Cooperativa. Quienes se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales y/o ocasionales, deberán presentarse en la Carrera 8 # 10-47 Cali o en cualquiera de las Agencias de la Cooperativa ubicadas a nivel nacional, en el término de 10 días calendario contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

participar, deberán consignar previamente el monto de los hechos a los días del proceso...

En la calle 74B Sur # 27F-35, barrio Bella Flor, Ciudad Bolívar

# FELIPE FUE ACERCUADO A LA VÍCTIMA

falleció minutos después.

Felipe Flores, occiso.

mayor presencia de los uniformados en el sector.

En el carrera 96G #20A-76, Villemar, Fontibón

# Intimidaba a sus víctimas con armas de fuego

Francy Agudelo  
Un hombre fue capturado luego de ser denunciado en varias oportunidades por robo y porte ilegal de armas.

disposición de la autoridad competente para su judicialización.

### Autoridades

La Policía Metropolitana de Bogotá informó que después de ser informada por varias personas sobre la presencia de un hombre que intimidaba con arma de fuego y luego robaba a sus víctimas en el barrio Villemar de Fontibón, desplazaron uniformados para hacer el seguimiento y captura del sujeto.

Los uniformados, basados en testimonios de personas, lograron dar con el hombre que intimidaba a sus víctimas con arma de fuego y lo capturaron en la zona de Fontibón. Tras

la captura, las mismas personas lo identificaron y lo señalaron de ser el responsable de varios robos en la zona.

### Hurto

La impunidad en casos de hurto en la capital colombiana ha generado múltiples debates y críticas respecto al funcionamiento de la justicia. De acuerdo con cifras de la Policía Nacional, en el año 2022, se ha logrado detener 26.797 personas acusadas de robar.



Nelson Moreno, aprehendido.

FAC/CA1-3076/18 FEB.

FAC/EL1-6399/21 ENE.

### EDICTO

#### EMPLAZA

**PEDRO LINARES RODRIGUEZ**, cuya residencia, habitación y domicilio se ignoran, para que dentro del término de un año contados a partir de la fijación del presente edicto, conforme lo dispone el Art 97 del Código Civil, comparezca a este Juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha treinta (30) de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO**, proferida por su presunta compañera permanente **YURI ROMERO URREGO**, con la advertencia de que si no comparece se le designará Curador Ad Litem con quien se proseguirá el curso del proceso hasta su terminación. Igualmente se previene a las personas que tengan conocimiento de su paradero para que lo comuniquen a este juzgado en la forma prevista por el art 583 del C.G.P.

De acuerdo con los hechos de la demanda, el señor **PEDRO LINARES RODRIGUEZ**, salió de su residencia el día 4 de mayo de 2019 con destino a Villavicencio - Meta y de ahí salían para el Departamento del Huila y desde el 5 de mayo de 2019 se desapareció, sin que desde ese instante se haya vuelto a tener noticias de su paradero, no obstante, de haberse hecho todas las diligencias y las averiguaciones posibles.

De conformidad con lo establecido en los art 583 del C.G.P. y 97 del C.C., y Decreto 806 de 2020, se fija el presente **EDICTO** en el registro Nacional de Personas Emplazadas por el termino de 1 año, se entregan copia para que haga la publicación en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo o la Republica o el Espectador), en un periódico de circulación local y una radiodifusora local hoy 07 de septiembre de 2022 siendo la 07:30 A.M.

FAC/6409/22 ENE.

### DISCULPAS PÚBLICAS

Yo, **JOHN EDUARDO LOPEZ RODRIGUEZ**, pido **DISCULPAS PUBLICAS** a la señora **CLAUDIA PATRICIA BOLAÑOS POSSO**, por violencia intrafamiliar, de lo cual estoy muy arrepentido, comprometiéndome a no volver a incurrir en el mismo error con ella, mi familia y demás personas. Me disculpo ante la comunidad en general por mi forma inadecuada de actuar, prometiendo demostrar un mejor comportamiento con mi familia, mi trabajo y la sociedad.

Radicado: 50001 6105671202001807

FAC/6408/22 ENE.



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

### EMPLAZA A

**PEDRO LINARES RODRIGUEZ**, cuya residencia, habitación y domicilio se ignoran, para que dentro del término de un año contados a partir de la fijación del presente edicto, conforme lo dispone el Art 97 del Código Civil, comparezcan a este Juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha treinta (30) de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO, promovida por su presunta compañera permanente YURI ROMERO URREGO, con la advertencia de que si no comparece se le designará Curador Ad litem con quien se proseguirá el curso del proceso hasta su terminación. Igualmente se previene a las personas que tengan conocimiento de su paradero para que lo comuniquen a este juzgado en la forma prevista por el art 583 del C.G.P.

De acuerdo a los hechos de la demanda, el señor PEDRO LINARES RODRIGUEZ, salió de su residencia el día 4 de mayo de 2019 con destino a Villavicencio – Meta y de ahí salían para el Departamento del Huila y desde el día 5 de mayo de 2019 se desapareció, sin que desde ese instante se haya vuelto a tener noticias de su paradero, no obstante, de haberse hecho todas las diligencias y las averiguaciones posibles.

De conformidad con lo es establecido en los art 583 del C.G.P. y 97 del C.C., y Decreto 806 de 2020, se fija el presente EDICTO en el registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de un año, se entregan copia para que haga la publicación en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo o la República o el Espectador), en un periódico de circulación local y una radiodifusora local hoy 07 SEP 2022 siendo las 7:30 A.M.

**LUZ MILI LEAL ROA**

Secretaria

Cra 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B, oficina 109

Correo Institucional [Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

YURI ROMERO URREGO

TITULO AVISO

**PÁGINA:**

EDICTO EMPLAZATORIO

VALOR CM X COL

Tamaño

COL

CMS

**ESPECIFICACIONES**

Edición Nacional

Edición Dominical

Edición Local

**FECHAS**

22-ene			

B/N

Bicolor AMARILLO

Bic. Especial

Policromia

Bicolor

**CLASIFICADOS**

- \* EMPLEOS
- \* BIENES RAICES
- \* VEHICULOS
- \* VARIOS
- \* JUDICIALES

TOTAL

Ultima fecha de publicación

**DATOS DEL CLIENTE**

Nombre:	ENYER TORRES
Nit o C.C.:	17.335.794
TELEFON	3133204743
DIRECC	CRA 34 33 B 31
Ciudad	VILLAVICENCIO

**FORMA DE PAGO**

CONSIG	CHEC
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**LIQUIDACIÓN**

VALOR	\$	98.900
DESCUENTO 15%		
IVA 19%		
VALOR TOTAL		
DESCUENTO		
VALOR TOTAL		
GRAN TOTAL	\$	98.900

FIRMA AUTORIZACION PUBLICACIÓN DEL AVISO



Consultorías y  
Asesorías de los  
Colombianos SAS  
NIT: 901 086 786-8

**DIARIO DEL CAUCA**

**DIARIO DEL SUR**

**EL PERIÓDICO  
deportivo**

EL DIARIO DE TODOS  
**EXTRA**

No. **6763**

DATOS DEL CLIENTE CONTRATO DE PUBLICIDAD No.

FECHA: **19-01-23**

ORDENADOR: <b>Enyer Torres</b>	AVISO PUBLICITARIO	
C.C. O NIT: <b>17.335.794</b>	SUSCRIPCIÓN <b>6 MESES</b>	<b>12 MESES</b>
CIUDAD: <b>Villavieja</b>	CLASIFICADO	
DIRECCIÓN: <b>Cra 34 # 33B-31</b>	INSERTO	
TEL / CEL: <b>313 320 47 43</b>	OTROS <b>EDICHO</b>	

DIARIO DEL SUR  EXTRA  DEPORTIVO  DIARIO DEL CAUCA

CANTIDAD	TAMAÑO CM X COL	COLOR B/N POLI	PÁGINA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VALOR
<b>1</b>	<b>2 col x 7cm</b>	<b>X</b>	<b>21</b>	<b>22-01-23</b>	<b>700.000</b>

SUSCRIPCIÓN					
CANT.	NOMBRE	TELÉFONO	DIRECCIÓN DE ENTREGA	INICIO	TÉRMINO

TEXTOS CLASIFICADOS

**EDICHO DE EMPLAZAMIENTO**

FORMA DE PAGO: EFECTIVO  CHEQUE  CONSIGNACIÓN  TARJETA

CUENTA NAL. GRUPO EDITORIAL EL PERIÓDICO S.A. BANCO BOGOTÁ C.C. No. 607003217. PASTO: BANCO BOGOTÁ C.C. No. 466090230

OBSERVACIONES

**Las Oviedo**  
EJECUTIVO

ACEPTO   
Y AUTORIZO AL GRUPO EDITORIAL EL PERIÓDICO S.A PARA PUBLICAR Y FACTURAR A MI CARGO LOS ANTERIORES SERVICIOS PUBLICITARIOS.  
ORDENADOR FIRMA Y SELLO